

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 15 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Jueza la presente demanda. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 331

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE -SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00071-00
Solicitante:	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS – ASERCOOPI
Representante Legal:	SANDRA MARCELA RUBIO FAGUA
Correo electrónico:	contador@asercoopi.com - contacto@asercoopi.com
Absolvente:	GARCIA DE VARGAS ERY MARIA

I. Asunto:

Por medio de esta providencia se resuelve sobre la admisión de la demanda de la referencia, previo el examen de los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 de 2020.

Del estudio efectuado se observa que, no acreditó el envío de la demanda a la demandada, conforme lo dispone el inciso 4º, artículo 6º del Decreto 806 del 2020; por tal razón, deberá enviar lo pertinente, además del escrito de subsanación a la dirección física del demandado y allegar prueba de ello al plenario.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: ADVERTIR que del escrito subsanatorio y sus anexos, no será necesario allegar copia física ni mensaje de datos tanto para los traslados y el archivo, dando cumplimiento al inciso 3º, artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

CUARTO: TENER a la representante legal de la entidad demandante, para que actúe en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DEPALMIRA**

En Estado No. 11 de hoy se
notificaa las partes el auto
anterior.

Fecha: 16 DE FEBRERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3b90bb67426a1a87a85046670013c6ba58341defff03a260e33b6a8250685b**

Documento generado en 15/02/2022 03:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>